

WINDSOR MOLD GROUP
WINDSOR MOLD S.A. DE C.V. Y WINDSOR MOLD SERVICES SA DE CV
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA
FECHA EFFECTIVA: 1 DE JULIO, 2011

ÍNDICE

1. ACEPTACIÓN Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA
2. ENTREGAS
3. RETRASOS EN LAS ENTREGAS
4. PAGOS
5. COMPENSACIONES Y RECUPERACIÓN
6. CAMBIOS
7. GARANTÍAS DEL VENDEDOR
8. BIENES O SERVICIOS CON DEFECTOS O NO CONFORMIDADES
9. INCONVENIENTES EN DOCUMENTOS ADUANALES Y/O CONTROLES DE EXPORTACIÓN.
10. CERTIFICADOS DE ORIGEN
11. RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
12. RESCISIÓN DE CONTRATO POR INSOLVENCIA O QUIEBRA.
13. RESCISIÓN DE CONTRATO POR CONVENIENCIA DE LAS PARTES CON PREVIO AVISO.
14. INDEMNIZACIÓN
15. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
16. SEGUROS
17. ACCESO DEL COMPRADOR EN LAS INSTALACIONES DEL VENDEDOR
18. CONDICIONES DEL CLIENTE
19. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA
20. TERMINOS DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.
21. TÉRMINOS Y REQUISITOS DEL SITIO WEB
22. DERECHOS DEL COMPRADOR EN CASO DE QUE EL VENDEDOR NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES
23. ASIGNACIÓN
24. TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR
25. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES
26. MODIFICACIONES
27. SERVICIO Y REPOSICIÓN DE PARTES.
28. COMPENSACIONES Y REPARACIONES.
29. EXENCIÓN.
30. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD.
31. SUPERVIVENCIA
32. NOTIFICACIONES
33. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

WINDSOR MOLD GROUP
WINDSOR MOLD S.A. DE C.V. Y WINDSOR MOLD SERVICES SA DE CV
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA
FECHA EFECTIVA: 1 DE JULIO, 2011
(Este documento debe ser firmado por el representante legal del Proveedor)

1. ACEPTACIÓN Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

1.1 Cada orden de compra y revisión de orden de compra ("esta Orden") emitida por el Comprador es una oferta al Vendedor para la compra de bienes y/o servicios, e incluye y se rige por los términos expresos contenidos en la presente Orden, los términos y condiciones de la orden de compra y los términos contenidos en cualquier liberación, adición o suplemento a esta Orden, cualquier manual del proveedor puesto a disposición del Vendedor por parte del Comprador y cualquier otro documento incorporado por referencia en la presente Orden o en estos términos y condiciones de la orden de compra (colectivamente, las "Condiciones"). Cualquier expresión de aceptación de esta Orden por parte del Vendedor, incluyendo (i) el inicio del trabajo por parte del Vendedor sobre los Bienes sujetos a esta Orden (los "Bienes") o el envío de los Bienes, lo que ocurra primero, o (ii) la ejecución de la totalidad o parte de los servicios sujetos a esta Orden (los "Servicios") por parte del Vendedor, constituirá una aceptación de la oferta del Comprador. Cualquier aceptación de esta Orden está limitada y condicionada a la aceptación de los Términos por parte del Vendedor. Cualquier propuesta de términos adicionales o diferentes o cualquier intento por parte del Vendedor de modificar cualquiera de los Términos, ya sea en el formulario de cotización del Vendedor, formulario de acuse de recibo, factura, correspondencia o de otro tipo, será considerado material y por este medio objetado y rechazado expresamente por el Comprador. El Comprador puede cancelar todo o cualquier parte de esta orden en cualquier momento antes del conocimiento real del Comprador de la aceptación por el Vendedor.

1.2 La referencia en el presente documento al Comprador significará Windsor Mold S.A. de C.V. o Windsor Mold Services S.A. de C.V. o cualquiera de sus Compañías subsidiarias, matriz o afiliadas específicamente designadas como el Comprador en esta Orden.

1.3 Esta orden contiene la totalidad del acuerdo entre el Comprador y el Vendedor y, salvo que se especifique expresamente en la presente Orden, reemplaza todos los acuerdos, órdenes, cotizaciones, propuestas y otras comunicaciones anteriores relacionados con el objeto del mismo y no existen otros entendimientos o acuerdos verbales o de otro tipo, en relación con el presente que existen entre el Comprador y el Vendedor.

1.4 En caso que esta Orden está marcada como "Orden de Compra Abierta" en la cara de la misma, esta Orden no será vinculante para el Comprador excepto en la medida en que el Comprador se comprometa en una autorización de liberación por escrito al Vendedor, especificando la fecha de envío, la cantidad y el destino de los Bienes o Servicios. El Comprador no estará obligado a emitir ninguna autorización de liberación alguna. Los términos de la Orden de Compra Abierta permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento indicada en la cara de la misma o hasta que el Comprador la cancele. El Vendedor puede cancelar la Orden de Compra Abierta solamente al dar al Comprador un aviso por escrito con un tiempo anticipado de al menos ciento veinte (120) días, a menos que se especifique lo contrario en la cara de esta Orden.

1.5 En el caso de cualquier conflicto entre la cara de esta Orden y estos términos y condiciones de la orden de compra, la cara de esta Orden regirá.

2. ENTREGAS

2.1 Los Bienes deben ser adecuadamente preparadas para el envío y deben ser etiquetados, empaquetados y enviados de acuerdo con las especificaciones del Comprador, según se especifica en la presente orden y/o de cualquier escrito con indicaciones y/o instrucciones que el Comprador pueda proporcionar al Vendedor de vez en cuando. Si las mercancías no se envían de acuerdo con las especificaciones del Comprador, el Vendedor pagará o reembolsará al Comprador por cualquier costo excesivo ocasionado por el mismo. El Vendedor será responsable de todos los gastos de etiquetado, embalaje, empaquetado, manipulación, seguro, almacenamiento y flete (los Bienes deben enviarse a la ubicación "enviar a" del Comprador como se establece en la presente Orden), a menos que se indique algo distinto de manera expresa en la presente orden.

2.2 Las entregas se realizarán en las cantidades, en las fechas y en los tiempos especificados por el Comprador en la presente Orden o cualquier comunicado o instrucciones posteriores que el Comprador pueda emitir en la presente Orden. El tiempo es de la esencia con respecto a todos los plazos de entrega establecidos por el Comprador. El Comprador no estará obligado a pagar por los bienes que excedan las cantidades especificadas en los plazos de entrega del Comprador ni a aceptar los bienes que se entreguen antes de la fecha de entrega especificada en los plazos de entrega del Comprador. El Vendedor asume el riesgo en caso de pérdida de todo bien que sea entregado antes de la fecha de entrega especificada en los plazos de entrega del Comprador. Si los requisitos de los clientes del Comprador o condiciones de mercado, económicas o de otro tipo requieren cambios en los plazos de entrega, el Comprador puede cambiar la tarifa de envíos programados o la suspensión temporal directa de los envíos programados sin otorgarle al Vendedor un ajuste de precio u otra compensación.

2.3 El Comprador puede proporcionar al Vendedor estimaciones, pronósticos o proyecciones de sus futuros requisitos de volumen o cantidad anticipada para los

bienes. El Vendedor reconoce que tales previsiones se proporcionan solo con fines informativos y, al igual que cualquier otra proyección a futuro, se basan en una serie de factores económicos y empresariales, variables y supuestos, algunos o todos los cuales pueden cambiar con el tiempo. El Comprador no hace ninguna representación, garantía, promesa o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, con respecto a cualquier previsión proporcionada al Vendedor, incluyendo con respecto a la exactitud o la integridad de tales pronósticos.

2.4 A menos que se indique lo contrario en este Orden, el precio incluye todos los impuestos federales, estatales, provinciales, regionales y locales aplicables que no sean impuestos al valor agregado o impuestos o cargos similares sobre el volumen de negocios. El Vendedor facturará por separado al Comprador por cualquier impuesto sobre el valor agregado o impuestos o cargos similares que el Vendedor requiere por ley para cobrarle al Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador cualquier información y documentación que sea requerida bajo la ley local para permitir que el Comprador recupere cualquier impuesto al valor agregado, o impuestos sobre el volumen de negocios o cargos similares.

2.5 Si el Comprador es requerido por la ley para hacer cualquier deducción o retención de cualquier cantidad que de otra manera se le pague al Vendedor bajo esta Orden, el Comprador tendrá derecho a deducir o retener dicha cantidad y efectuar el pago de la misma a la autoridad tributaria aplicable. El Comprador, a petición del Vendedor, proporcionará al Vendedor recibos fiscales oficiales u otras pruebas emitidas por las autoridades fiscales aplicables suficientes para establecer que se han pagado los impuestos retenidos.

3. RETRASOS EN LAS ENTREGAS

3.1 Si el Vendedor falla o se niega a proceder con esta Orden o no entrega los Bienes o no realiza los Servicios dentro de las fechas y horas de entrega especificadas en esta Orden, el Comprador puede, sin limitar o afectar sus otros derechos o recursos disponibles en la presente o en la ley, cancelar el saldo no utilizado de la presente Orden, a menos que el retraso se trate de una demora justificada, como se define a continuación. Además, si el Vendedor no cumple con las fechas o los tiempos de entrega de los Bienes, que no sean por causa de una demora justificada, el Comprador podrá, sin limitar o afectar a sus otros derechos o recursos disponibles en virtud del presente o en virtud de la ley, solicitar el envío directo acelerado y/o incurrir en flete o costos de transporte Premium, y el Vendedor deberá pagar todos los costos extras ocasionados por tal motivo, incluyendo cargos adicionales de manejo y otros gastos (haya relación o no) resultantes de los mismos. El Vendedor será responsable de todos los demás daños directos, consecuentes e incidentales incurridos por el Comprador como resultado de la incapacidad del Vendedor para cumplir con las fechas o horas de entrega, salvo por una demora justificada, incluyendo el costo de cualquier paro de la línea y el costo de la obtención de bienes de una fuente

alternativa. Las acciones del Comprador en la obtención de productos de sustitución o reemplazo no limitarán los derechos y recursos disponibles a continuación o en virtud de la ley.

3.2 El término "demora justificada" significa cualquier demora en la toma o aceptación de entregas o prestaciones que se produzca sin culpa o negligencia por parte de la parte involucrada y que se deba a causas ajenas a su control, tales como actos de fuerza mayor o de un enemigo público, cualquier orden de preferencia, prioridad o asignación emitida por el gobierno o cualquier otro acto de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, embargos de carga, explosiones, disturbios, guerra, terrorismo y retrasos de un proveedor debido a tales causas. Sin embargo, el término "retraso excusable" no implicará ni incluirá ningún retraso derivado o como resultado de: (i) dificultades financieras del Vendedor; (ii) un cambio en el costo o disponibilidad de materiales o componentes basado en las condiciones del mercado o acciones del proveedor que afecten al Vendedor; o (iii) cualquier huelga laboral u otra interrupción de trabajo aplicable al Vendedor o a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores que estén involucrados en la fabricación o suministro de bienes o servicios al Vendedor en relación con las obligaciones del Vendedor bajo esta Orden.

3.3 Un retraso excusable no constituirá un incumplimiento en el presente, siempre que si el Vendedor está sujeto a uno o más retrasos excusables que persisten por más de quince (15) días naturales en el agregado, el Comprador puede cancelar el saldo restante de esta Orden sin responsabilidad alguna Y sin limitar o afectar de otro modo a sus otros derechos o recursos disponibles en virtud del presente o en virtud de la ley.

3.4 El Vendedor, con cargo a sus recursos, deberá utilizar sus mejores esfuerzos para mitigar cualquier efecto adverso o tarifa para el Comprador debido a cualquier retraso real o potencial. Siempre que un retraso real o potencial amenace con retrasar las entregas o el desempeño del Vendedor bajo esta Orden, el Vendedor deberá notificarlo inmediatamente por escrito al Comprador. Dicha notificación deberá incluir toda la información pertinente con respecto a dicha demora, incluyendo la duración prevista y el impacto de dicho retraso.

4. PAGOS

4.1 El Comprador deberá pagar las facturas netas (sujetas a las retenciones fiscales aplicables, en su caso) en los términos establecidos en la presente orden.

4.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el Comprador tiene derecho a recibir un reembolso u otro pago de un Cliente por los Bienes y/o los Servicios que el Vendedor debe proporcionar al Comprador bajo una Orden para la compra de herramientas o moldes o equipo relacionado, el Vendedor tendrá derecho a recibir el

pago bajo la Orden por tales herramientas o moldes o equipo relacionado sólo después, y en la medida de, y en proporción a, la recepción efectiva del Comprador de dicho reembolso u otro pago de su cliente.

4.3 El Vendedor garantiza que los precios en esta Orden estarán completos, y no se añadirán recargos, primas u otros cargos adicionales de ningún tipo, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor asume expresamente el riesgo de cualquier evento o causa (ya sea o no previsto) que afecte a dichos precios, incluyendo cambios en el tipo de cambio, aumentos en los costos de materias primas, inflación o aumentos en los costos de mano de obra y otros costos de manufactura.

5. COMPENSACIONES Y RECUPERACIÓN

5.1 En adición a cualquier derecho de compensación o recuperación previsto por la ley, todas las cantidades que correspondan al Vendedor se considerarán netas de deuda u obligaciones del Vendedor y sus subsidiarias y afiliadas al Comprador y sus subsidiarias y afiliadas. El Comprador y sus subsidiarias y afiliadas tendrán el derecho de establecerse contra o recuperarse de cualquier pago u otra obligación adeudada al Vendedor, en su totalidad o en parte, los importes debidos al Comprador o a sus filiales o subsidiarias del Vendedor o de sus filiales y subsidiarias, en cualquier momento y situación. El Comprador podrá hacerlo sin previo aviso al Vendedor o sus subsidiarias y afiliadas. Si alguna de las obligaciones del Vendedor o de sus subsidiarias o afiliadas al Comprador o sus subsidiarias o afiliadas son disputadas, contingentes o no liquidadas, el Comprador podrá aplazar el pago de los importes vencidos hasta que se resuelvan dichas obligaciones.

6. CAMBIOS

6.1 El Comprador se reserva el derecho de realizar cambios directos, o de hacer que el Vendedor haga cambios, a los planos, especificaciones y otras disposiciones de la presente Orden. Si tal cambio da lugar a un aumento o una disminución en el costo de o el tiempo requerido para, la fabricación o entrega de los Bienes o la ejecución de los Servicios, se puede hacer un ajuste equitativo en el precio o calendario de entrega, o ambos, y esta Orden, conforme al acuerdo del Comprador y del Vendedor, podrá ser modificada por escrito en consecuencia. Ninguna reclamación bajo este párrafo se hará valer por el Vendedor después de catorce (14) días calendario después de la notificación del cambio por parte del Comprador. El Vendedor no podrá, sin la autorización previa del Comprador, realizar cambios en las especificaciones, diseños, materiales, procesos, embalaje, envío o fecha o lugar de entrega.

7. GARANTÍAS DEL VENDEDOR

7.1 El Vendedor garantiza expresamente que los Bienes y los Servicios deberán: (i) cumplir con todos los planos, especificaciones, muestras y otras descripciones proporcionadas, especificadas o adoptadas por el Comprador; (ii) cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas, códigos y normas aplicables de las jurisdicciones en las que se venderán los Bienes o los Servicios y los productos que contienen los Bienes y Servicios; (iii) ser comerciable; (iv) estar libre de cualquier defecto en el diseño, en la medida proporcionada por el Vendedor, incluso si el diseño ha sido aprobado por el Comprador; (v) estar libre de cualquier defecto de materiales y mano de obra; (vi) estar aptos, suficientes y adecuados para el propósito particular para el cual el Comprador pretende usar los Bienes o los Servicios; y (vii) estar libre de todos los embargos, reclamaciones y gravámenes que sean. Las garantías anteriores del Vendedor se denominan en este documento y en esta Orden como las "Garantías del Vendedor". El Vendedor reconoce que el Vendedor conoce el propósito particular para el cual el Comprador pretende utilizar los Bienes o los Servicios.

7.2 Las Garantías del Vendedor están disponibles para, y en beneficio de, el Comprador, sus subsidiarias y afiliadas, sus respectivos sucesores y cesionarios y usuarios de productos que contienen los Bienes o los Servicios. Este período de garantía comienza con la aceptación por parte del Comprador de los productos y/o servicios y tiene una duración de un mínimo de cuatro (4) años, excepto que, si el Comprador está obligado a proporcionar un período de garantía más largo a su cliente, dicho período más largo se aplicará. Las Garantías del Vendedor se sumarán a todas las demás garantías disponibles bajo la ley aplicable.

7.3 El Vendedor indemnizará y mantendrá al Comprador y sus representantes, empleados, agentes, clientes, invitados, subsidiarias, afiliados, sucesores y cesionarios, de y contra toda responsabilidades, reclamos, demandas, pérdidas, costos, daños y gastos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo los daños consecuentes y especiales, lesiones personales, daños a la propiedad, pérdidas de ganancias, recuperación u otros costos de acción de servicio al cliente, costos de interrupción de producción, inspección, manipulación y reelaboración, honorarios profesionales y otros costos legales, y otros costos asociados con el tiempo administrativo, mano de obra y materiales del Comprador) que surjan de, o como resultado de: (i) cualquier incumplimiento de las garantías del Vendedor; y (ii) cualquier otro acto, omisión o negligencia del Vendedor o de cualquiera de sus subcontratistas o proveedores en relación con el cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones en virtud de la presente orden. Ninguna limitación en los derechos del Comprador o las compensaciones en cualquiera de los documentos del Vendedor operarán para reducir o excluir dicha indemnización.

7.4 Si el Comprador presenta una reclamación de garantía por escrito y el Vendedor no responde a dicha reclamación dentro de los 15 (quince) días calendario, el Comprador tendrá el derecho de corregir el defecto mismo o contratar a un tercero

para hacerlo, en cualquier caso, los gastos serán cubiertos por el Vendedor (los gastos incluyen los gastos de personal del Comprador).

8. BIENES O SERVICIOS CON DEFECTOS O NO CONFORMIDADES

8.1 Si alguno de los Bienes o los Servicios no cumplen con las Garantías del Vendedor o son defectuosos o no conformes en cualquier aspecto, el Vendedor deberá notificarlo al Comprador en cualquier momento, reparar, reemplazar o tratar satisfactoriamente con el mismo de una manera aceptable para el Comprador, todo a expensas del Vendedor y sin limitar o afectar los otros derechos o recursos del Comprador disponibles en virtud del presente o en virtud de la ley. Las Garantías del Vendedor también se aplicarán a reparaciones, reemplazos o tratos satisfactorios con Bienes o Servicios. Si el Vendedor no repara, reemplaza ni trata de ningún modo los Productos o Servicios defectuosos o no conformes, de una manera aceptable para el Comprador, el Comprador puede, sin limitar o afectar los otros derechos o recursos disponibles del Comprador en la presente o en la ley, cancelar esta Orden en cuanto a los Bienes o Servicios particulares y/o cancelar el saldo restante de esta Orden. Después de la notificación al Vendedor, todos los Bienes defectuosos o no conformes serán mantenidos a riesgo del Vendedor. El Comprador puede, y bajo la dirección del Vendedor, devolver dichos Bienes defectuosos o no conformes al Vendedor a riesgo del Vendedor y el Vendedor deberá pagar con prontitud, a petición del Comprador, todos los gastos de transporte y otros cargos aplicables, tanto hacia el destino original como desde el mismo. Cualquier pago efectuado por el Comprador por Bienes o Servicios defectuosos o no conformes será reembolsado por el Vendedor, excepto en la medida en que el Vendedor lo reemplace o corrija inmediatamente a costa del Vendedor con prontitud. Ningún Comprador, sus subsidiarias o afiliadas, o sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados, agentes o clientes serán responsables de cualquier responsabilidad, reclamaciones, demandas, costos, daños o gastos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo lesiones personales, daños a la propiedad, daños consecuentes o especiales) que surjan de o como resultado de materiales incorrectos, inseguros o defectuosos, ejecución o diseño de los Bienes o Servicios.

8.2 El Comprador tiene el derecho de inspeccionar todos y cada uno de los Bienes, tanto antes como después de hacer el pago de los mismos. El Vendedor reconoce y acuerda que el Comprador puede optar por no llevar a cabo las inspecciones entrantes con respecto a los Bienes, sin perjuicio de los derechos y recursos disponibles para el Comprador conforme al presente o en la ley, y el Vendedor renuncia a cualquier derecho de exigir que el Comprador realice dichas inspecciones.

8.3 El pago del Comprador y/o la aceptación de los Bienes o los Servicios no liberará al Vendedor de ninguna de sus obligaciones y/o garantías bajo esta Orden. En ningún caso, el pago de los Bienes o de los Servicios se considerará como una aceptación por parte del Comprador o en su nombre para cualquier otro propósito en virtud del presente o de la ley.

9. INCONVENIENTES EN DOCUMENTOS ADUANALES Y/O CONTROLES DE EXPORTACION.

9.1 Si lo solicita, el Vendedor entregará inmediatamente al Comprador todos los documentos y otra información requerida para propósitos de inconvenientes aduaneros, debidamente cumplimentados de acuerdo con las regulaciones gubernamentales aplicables. A menos que se indique expresamente lo contrario en la presente Orden, todos los inconvenientes aduaneros serán reservados y retenidos para, o acreditados a, el Comprador.

9.2 Las licencias de exportación o las autorizaciones necesarias para la exportación de los Bienes serán responsabilidad del Vendedor a menos que se indique expresamente lo contrario en la presente Orden, en cuyo caso el Vendedor proporcionará la información necesaria para permitir al Comprador obtener dichas licencias o autorizaciones. El Vendedor tomará las disposiciones necesarias para que los Bienes sean cubiertos por cualquier programa de diferimiento de derechos o de zona de libre comercio del país de importación.

9.3 En la medida en que los Bienes cubiertos por esta Orden sean importados a los Estados Unidos de América, el Vendedor, a petición del Comprador, cumplirá con todas las recomendaciones o requisitos aplicables de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos contra el terrorismo o cualquier iniciativa o programa de reemplazo o sucesor. En la medida en que cualesquiera Bienes amparados por esta Orden deban ser importados a Canadá, el Vendedor, a solicitud del Comprador, participará en el programa "Partners in Protection" de la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá o en cualquier iniciativa o programa sucesor o reemplazo. A solicitud, el Vendedor certificará por escrito su conformidad con lo anterior. El Vendedor indemnizará y eximirá al Comprador de todas las responsabilidades, demandas, reclamaciones, pérdidas, costos, daños y gastos de cualquier naturaleza o tipo (incluyendo honorarios legales y otros honorarios profesionales) que surjan o se relacionen con el incumplimiento del Vendedor con los requisitos establecidos en el presente documento. En la medida en que los Bienes cubiertos por la presente Orden sean importados a la República Mexicana, el Vendedor, a petición del Comprador, cumplirá con todas las leyes aduaneras, tributarias e importaciones y reglamentos aplicables a la importación de los Bienes, y deberá entregar al Comprador todos los documentos solicitados por el Comprador, de acuerdo con las leyes, utilizados para la importación legal de Bienes. El Vendedor será la única parte responsable ante las

autoridades mexicanas, ante el Comprador y ante cualquier tercero para la correcta y legal importación, así como el pago de las tasas aduaneras e impuestos, en su caso, de los Bienes.

10. CERTIFICADOS DE ORIGEN

10.1 El Vendedor suministrará sin demora al Comprador todos los certificados de origen o valor agregado nacional y cualquier otra información relacionada con los costos y lugares de origen de los Bienes o Servicios y los materiales contenidos en el mismo o utilizados en el desempeño de los mismos como sea requerido por el Comprador para cumplir plenamente con todas las aduanas, tarifas y otras regulaciones gubernamentales aplicables. El Vendedor deberá cumplir con todas esas regulaciones. El Vendedor indemnizará y mantendrá al Comprador, sus subsidiarias y afiliadas y sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados y agentes de y contra todas las responsabilidades, demandas, reclamaciones, pérdidas, costos, daños y gastos de cualquier naturaleza o tipo (incluyendo multas y sanciones) que surjan de o como resultado de: (i) el retraso del Vendedor en proporcionar dichos certificados u otra información al Comprador; (ii) cualquier error u omisión contenido en dichas certificaciones; Y (iii) cualquier incumplimiento por parte del Vendedor con tales regulaciones.

11. RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

11.1 El Comprador podrá rescindir todo o cualquier parte de la presente Orden sin ninguna responsabilidad al Vendedor o cualquier obligación de comprar materias primas, trabajos en proceso o productos terminados si el Vendedor (a) repudia, infringe o amenaza con infringir cualquiera de los términos de esta Orden (b) no realiza o amenaza con no realizar los Servicios o entregar los Bienes de acuerdo con esta Orden o (c) no asegura la terminación oportuna y adecuada de los Servicios o la entrega de los Bienes. El Vendedor será responsable de todos los costos, daños y gastos incurridos o sufridos por el Comprador que sean causados o resulten de su incumplimiento o incumplimiento de cualquier disposición de esta Orden.

12. RESCISIÓN DE CONTRATO POR INSOLVENCIA O QUIEBRA

12.1 Cualesquiera de las partes podrá rescindir esta Orden, sin responsabilidad de la otra parte: (i) en caso de insolvencia, quiebra, reorganización, arreglo, quiebra o liquidación por o contra la otra parte; (ii) en el caso de que la otra parte realice una cesión en beneficio de sus acreedores o cese de realizar negocios en el curso ordinario; o (iii) si se designa un receptor con respecto a la otra parte o la totalidad o parte de su propiedad. En caso de tal rescisión, la otra parte será responsable de todos los costos, daños y gastos sufridos por la parte que rescinde esta Orden.

13. RESCISIÓN DE CONTRATO POR CONVENIENCIA DE LAS PARTES CON PREVIO AVISO

13.1 Además de cualquier otro derecho del Comprador de terminar esta Orden, el Comprador puede, a su entera discreción, con cinco (5) días del calendario previo aviso escrito al Vendedor o, en su caso, el período más corto que pueda requerir un cliente del Comprador, rescindir esta Orden por conveniencia o cualquier otra razón, en todo o en parte en cualquier momento y sin perjuicio de la existencia de cualquier demora justificada u otros eventos o circunstancias que afecten al Vendedor. El aviso del Comprador al Vendedor se puede dar por facsímil, correo electrónico u otra forma de transmisión electrónica, y deberá indicar la medida y la fecha efectiva de la terminación. El Vendedor no podrá rescindir la presente Orden por conveniencia o por cualquier otro motivo, excepto que se disponga lo contrario expresamente en esta Orden.

13.2 Al producirse dicha terminación, el Comprador podrá, a su opción, comprar al Vendedor cualquier o todo el inventario de materias primas, trabajo en proceso y productos terminados relacionados con las Mercancías bajo esta Orden que sean utilizables y en condiciones comercializables. El precio de compra de dichos productos terminados, materias primas y trabajos en proceso, y la recuperación única y exclusiva del Vendedor por parte del Comprador (sin tener en cuenta la teoría legal que es la base para cualquier reclamación del Vendedor) a causa de dicha terminación, será el precio del contrato para todos los bienes o servicios que han sido completados de acuerdo con esta Orden a partir de la fecha de terminación y entregados y aceptados por el Comprador y no pagados previamente, más (b) los costos reales del trabajo en proceso y las materias primas incurridas por el Vendedor en el suministro de los Bienes y Servicios bajo esta Orden en la medida en que dichos costos sean razonables en cantidad y sean debidamente asignables o distribuibles según los principios de contabilidad generalmente aceptados a la porción terminada de esta Orden menos (c) El valor razonable o el costo (cualquiera que sea mayor) de los bienes o materiales utilizados o vendidos por el Vendedor con el consentimiento por escrito del Comprador. En ningún caso se exigirá al Comprador que pague por productos terminados, productos en proceso o materias primas que el Vendedor fabrica o adquiere en

cantidades superiores a las que el Comprador autoriza en los comunicados de entrega, ni el Comprador deberá pagar por los bienes o materiales que están en el stock estándar del Vendedor o que son fácilmente comercializables. Los pagos efectuados en virtud de este artículo no excederán el precio agregado de los productos terminados que serían producidos por el Vendedor en los plazos de entrega o liberación pendientes en la fecha de terminación. Dentro de sesenta (60) días calendario después de la fecha efectiva de terminación.

El Vendedor enviará una reclamación de terminación completa al Comprador, con suficientes datos de apoyo para permitir una auditoría por parte del Comprador, y posteriormente proporcionará rápidamente cualquier solicitud de información complementaria y de apoyo al Comprador.

El Comprador no será responsable de, y no estará obligado a efectuar pagos al Vendedor, directa o indirectamente (ya sea a causa de las reclamaciones de los subcontratistas del Vendedor o de otra manera), por cualquier pérdida que surja de o atribuible al no darse cuenta de los ingresos previstos, ahorros o ganancias, gastos generales no absorbidos, los intereses sobre las reclamaciones, desarrollo de productos y los costes de ingeniería, instalaciones y costos de reordenamiento de equipo o de alquiler, el costo de rescisión no amortizados o cargas generales y administrativos de la carga de la terminación de la presente Orden. En caso de terminación de la presente orden por el Comprador como resultado de Comprador dejando de ser un proveedor a un cliente para un programa de vehículos respecto de los cuales el Comprador emitido esta orden, el Comprador sólo estará obligado a compensar al Vendedor por cualquier costo bajo este párrafo si, cuando y en la medida en que el cliente reembolsa Comprador de dichos gastos.

14. INDEMNIZACIÓN

14.1 El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Comprador y sus clientes, así como a sus respectivos sucesores y cesionarios, de y contra cualquier reclamación de infracción (patentes, marcas registradas, derechos de autor, diseños industriales u otros derechos de propiedad o uso indebido o apropiación indebida de secretos comerciales) y los daños y gastos resultantes ((incluyendo, sin limitación, honorarios profesionales y legales razonables y desembolsos) relacionados con los Bienes o Servicios, incluyendo cualquier reclamación en circunstancias en que el Vendedor haya proporcionado sólo una parte de los Bienes y Servicios. El Vendedor renuncia a cualquier reclamación contra el Comprador de que tal infracción se haya producido por incumplimiento de las especificaciones del Comprador.

14.2 El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Comprador y a sus clientes, y sus respectivos sucesores y cesionarios, de y contra cualquier responsabilidad, reclamaciones, demandas, daños, costos o gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios profesionales y legales razonables y desembolsos) que surjan de o en relación con el desempeño de cualquier servicio o trabajo del Vendedor o sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas en las instalaciones del

Comprador o del cliente del Comprador o el uso de la propiedad del Comprador o cualquier cliente del Comprador, excepto en la medida en que dicha responsabilidad surja de la negligencia o mala conducta intencional del Comprador o del cliente del Comprador.

14.3 El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Comprador de y contra toda responsabilidad y gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios profesionales y legales razonables y desembolsos) que surjan de o en conexión con cualquier reclamación o solicitudes de terceros para recuperar daños u otras cantidades en relación con lesiones personales o la muerte, daños a la propiedad o pérdida económica causada por cualesquiera de los Bienes o Servicios suministrados por el Vendedor (independientemente de que tal reclamación o demanda surja bajo responsabilidad extracontractual, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad estricta o cualquier otra teoría legal), excepto en la medida en que dicha lesión, muerte, daño o pérdida resulte de la alteración o reparación, mantenimiento o instalación inadecuada por cualquier parte que no sea el Vendedor.

15. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION APLICABLE

15.1 El Vendedor y cualesquiera Bienes o Servicios suministrados por el Vendedor, deberán cumplir con todas las leyes, reglas, regulaciones, órdenes, convenciones, ordenanzas y normas aplicables del país de origen, la venta y el destino o que se relacionan con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, concesión de licencias, aprobación, desempeño y/o certificación de los Bienes o Servicios, incluyendo, pero no limitado a, aquellos relacionados con asuntos ambientales.

15.2 El Vendedor garantiza que: (i) cumple con todas las leyes aplicables, incluyendo todas las leyes mexicanas federales, estatales o locales y que cualquier Bienes o Servicios provistos bajo este acuerdo son proporcionados de conformidad con dichas leyes, incluyendo, sin limitación, el Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y (ii) tiene todas las licencias y permisos que son necesarios en virtud de las normas y reglamentos de la ley con el fin de vender los productos y/o realizar los servicios requeridos. El Vendedor declara bajo juramento de verdad que cumple con todas las obligaciones laborales bajo su responsabilidad, entre ellas: el registro e inscripción de sus trabajadores y empleados ante la IMSS, el INFONAVIT y el SAR con su salario real, que paga todos los cargos de trabajador-empleador bajo su cargo, que paga los impuestos correspondientes sobre los productos de trabajo con respecto a los trabajadores bajo su cargo, pueden ser directos o indirectos. A menos que el Vendedor proporciona evidencia de las obligaciones arriba mencionadas a petición del Comprador cada vez que ingrese a las instalaciones del Comprador, se le puede negar el acceso a las instalaciones.

16. SEGUROS

16.1 El Vendedor, a su propio cargo, mantendrá y continuará en pleno vigor y efecto: (i) el seguro de propiedad y responsabilidad general, incluyendo responsabilidad civil, responsabilidad por daños a la propiedad, responsabilidad por productos y coberturas de responsabilidad contractual; y (ii) el seguro de compensación al trabajador y seguro de responsabilidad civil del empleador que cubre a todos los empleados que participan en la ejecución de la presente Orden. Todos los seguros se mantendrán en tales cantidades y con los deducibles que sean comúnmente llevados por empresas prudentes en situación similar o según lo requiera la ley aplicable. El seguro del Vendedor deberá asegurar contra cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño o reclamación causados por o derivados de o relacionados con la operación del negocio del Vendedor incluyendo lesiones o muerte de empleados, agentes o cualquier otra persona y daños o destrucción de propiedad pública o privada. El Comprador será nombrado como un asegurado adicional en las pólizas de dicho seguro y el Vendedor deberá proveer al Comprador los certificados u otra prueba satisfactoria de seguro que confirme las coberturas de seguro anteriores dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del Comprador. La existencia o no existencia de un seguro no libera al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades en virtud de la presente Orden.

17. ACCESO DEL COMPRADOR EN LAS INSTALACIONES DEL VENDEDOR

17.1 Si el Vendedor o cualquiera de sus representantes, empleados, agentes, subcontratistas o proveedores (colectivamente, "Partes Vendedoras") entran en las instalaciones propiedad o controladas por el Comprador o sus subsidiarias o afiliadas (las "Instalaciones del Comprador") o en las instalaciones del cliente, en cada caso en relación con el desempeño por parte del Vendedor de sus obligaciones en virtud de la presente Orden, el Vendedor deberá: (i) indemnizar y mantener al Comprador y al cliente, y sus respectivos representantes, empleados, agentes, clientes, invitados, subsidiarias, afiliados, sucesores y cesionarios, de y contra toda responsabilidad, demandas, reclamaciones, pérdidas, costos, daños y gastos de cualquier tipo o naturaleza incluyendo, sin limitación, honorarios profesionales y legales razonables) por razón o por daños a la propiedad, muerte y/o lesiones personales, que surjan de o como resultado del cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones bajo la presente Orden, que son o son ocasionadas por acciones, omisiones o negligencia de las Partes Vendedoras; y (ii) asegurarse de que las Partes Vendedoras cumplen con todos los requisitos de cualquier legislación de compensación de trabajadores de las jurisdicciones en las cuales están ubicadas las Instalaciones del Comprador o las instalaciones del cliente.

18. CONDICIONES DEL CLIENTE.

18.1 Si un cliente del Comprador dirigió, recomendó o solicitó que el Vendedor sea la fuente de la cual el Comprador debe obtener los Bienes y/o Servicios: (i) El Comprador pagará al Vendedor por los Bienes y/o Servicios sólo después y en la medida de, y en proporción a, el recibo real del Comprador del pago del cliente por aquellos Bienes y/o Servicios en los que se incorporen los Bienes y/o Servicios; (ii) cualquier alargamiento de las condiciones de pago del cliente al Comprador para aquellos Bienes en los que se incorporen los Bienes y/o Servicios, alargará automáticamente las condiciones de pago entre el Comprador y el Vendedor en la misma cantidad de tiempo; y (iii) dentro de tres (3) días hábiles de cualquier cambio de precio, especificaciones u otros términos negociados o propuestos entre el Vendedor y el cliente, el Vendedor notificará al Comprador por escrito e inmediatamente ajustará sus facturas para reflejar cualquier reducción de precio, siempre que ningún cambio sea vinculante para el Comprador sin el consentimiento por escrito específico del Comprador.

19. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

19.1 Sujeto a los derechos de terminación del Comprador, la presente Orden es vinculante para el Comprador y el Vendedor hasta la fecha de vencimiento o el final del período especificado en la presente Orden.

20. TERMINOS DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

20.1 El Vendedor considerará y tratará toda la Información (como se define a continuación) como confidencial y no revelará ninguna Información a ninguna otra persona, ni utilizará ninguna Información misma para cualquier propósito que no sea de conformidad con y como es requerido por la presente Orden, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Comprador conserva todos los derechos con respecto a la Información, y el Vendedor no adquirirá, ni tratará de obtener ninguna patente, marca registrada, derechos de autor, licencia u otros derechos con respecto a la Información. El Vendedor no permitirá que ninguna Información sea reproducida, comunicada o utilizada en forma total o parcial, en conexión con los servicios o bienes suministrados a terceros, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Como se usa en este documento, "Información" significa todos los dibujos, reproducciones, especificaciones, diseños, instrucciones de ingeniería, fotografías, copia reproducible, partes, listas, planes, informes, documentos de trabajo, cálculos y otra información proporcionada por el Comprador e incluirá todos los términos y condiciones y cualquier otra información relacionada con la presente Orden.

20.2 A menos que se indique expresamente lo contrario en la presente Orden y salvo que se haya convenido en un acuerdo previo por escrito entre el Comprador y el Vendedor, ninguna información comercial, financiera o técnica proporcionada o divulgada de cualquier manera o en cualquier momento por el Vendedor al Comprador, se considerará secreta o confidencial, y el Vendedor no tendrá ningún derecho contra el Comprador o sus clientes con respecto a cualquier uso o divulgación de dicha información.

21. TÉRMINOS Y REQUISITOS DEL SITIO WEB

21.1 El sitio web del Comprador (o cualquier otro sitio web que pueda ser dirigido a través de los enlaces disponibles en dicho sitio web), tal como se especifica en la cara de esta Orden ("Sitio Web del Comprador") puede contener requisitos adicionales específicos para ciertos artículos cubiertos por la presente Orden, incluyendo las especificaciones de etiquetado, embalaje, envío, entrega y calidad, procedimientos, indicaciones y/o instrucciones. Estos requisitos se considerarán como parte de los Términos y de la presente Orden. El Comprador puede actualizar periódicamente dichos requisitos mediante la publicación de revisiones en el sitio web del Comprador. En caso de cualquier incoherencia entre la presente Orden y el Sitio Web del Comprador, prevalecerán los términos de la presente Orden, a menos que los requisitos especificados en el Sitio Web del Comprador provean expresamente lo contrario.

21.2 El Comprador puede modificar estos términos y condiciones de la orden de compra de vez en cuando mediante la publicación de los términos y condiciones de la orden de compra revisada al Sitio Web del Comprador. Estos términos y condiciones revisados de la orden de compra se aplicarán a todas las órdenes de compra y revisiones de órdenes de compra emitidas en o después de la fecha de vigencia de la misma. El Vendedor revisará periódicamente el Sitio Web del Comprador.

22. DERECHOS DEL COMPRADOR EN CASO DE QUE EL VENDEDOR NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES

22.1 Si el Vendedor no cumple cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Orden, el Comprador y sus agentes pueden, sin limitar o afectar sus otros derechos y recursos disponibles en virtud de la presente o de la ley, pero no estarán obligados a cumplir dichas obligaciones sin renunciar o liberar al Vendedor de dichas obligaciones. Cuando corresponda, el Comprador y sus agentes tendrán derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor para realizar, o para retirar cualquier herramienta, moldes y todos los materiales necesarios para cumplir con dichas obligaciones. Todos los costos, daños y gastos incurridos directa o indirectamente por el Comprador en relación con lo anterior, incluyendo los honorarios legales y otros honorarios profesionales y el tiempo administrativo, mano de obra y materiales del Comprador,

serán pagados por el Vendedor al Comprador bajo demanda o, a opción del Comprador. Compensarse y se deducirán de los importes debidos a continuación por el Comprador al Vendedor.

23. ASIGNACIÓN

23.1 El Vendedor no cederá ni delegará sus obligaciones en virtud de esta Orden o cualquier parte de la presente o de su trabajo bajo el presente o cualquier interés en el presente. El Comprador tendrá el derecho de asignar esta Orden o su interés en el presente documento, sin el consentimiento del Vendedor, a cualquiera de sus afiliadas o a cualquier comprador o sucesor del negocio del Comprador.

24. TRABAJOS EN INSTALACIONES DEL COMPRADOR

24.1. *Relación Comercial.* El Vendedor y el Comprador declaran que la Orden representa una relación comercial y que el Vendedor no se comunica de manera subordinada de ninguna manera al Comprador. El Vendedor es bajo todas las circunstancias un contratista independiente. El Vendedor puede, y, de hecho, trabaja con otros clientes y no existe relación de dependencia económica entre el Comprador y el Vendedor.

24.2 *Responsabilidad Laboral.* El Vendedor declara expresamente que es y será el único responsable de las consecuencias, directas o indirectas, que surjan de cualquier problema laboral que surja entre el Vendedor y sus trabajadores contratados mientras realiza los servicios bajo la presente Orden, incluyendo pero no limitado a, (a) pago de salarios, (b) beneficios sociales, (c) tiempo de vacaciones, (d) indemnizaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y su resolución, (e) Sistemas de Seguro Social, (f) gastos médicos por accidentes de trabajo o accidentes laborales o enfermedades profesionales, y (g) cualquier otra indemnización que deba ser pagada por las lesiones, temporales o permanentes (incluyendo la muerte) sufridas por su personal o terceros. Incluso cuando el Vendedor esté realizando servicios en las instalaciones del Comprador, el Vendedor no será bajo ninguna circunstancia un empleado del Comprador, y el Comprador no será responsable de los conflictos que puedan surgir entre el Vendedor y sus trabajadores. En consecuencia, el Vendedor es responsable y debe asistir a todas las reclamaciones individuales o colectivas que sus empleados o trabajadores presenten contra él o contra el Comprador, siendo responsable de liberar al Comprador de cualquier reclamación presentada contra el Comprador y reembolsará inmediatamente cualquier derecho legal o de cualquier otro gasto incurrido por el Comprador para tal concepto.

Para el caso que el Comprador es demandado por el personal del Vendedor por cualquier causa, alegando que el Comprador es el empleador, el empleador mutuamente vinculante, el empleador sustituto de dicho personal, puede ser en juicios individuales o colectivos o cualquier otro procedimiento litigioso de naturaleza laboral,

el Vendedor será responsable y deberá liberar al Comprador y defender los derechos del Comprador de dichos procedimientos, con el apoyo de abogados especializados en la disciplina correspondiente y deberá pagar los honorarios de dichos abogados, así como el monto reclamado, en su caso. En cualquier caso, los abogados del Comprador pueden solicitar por escrito a los abogados del Vendedor información detallada sobre el estado de dichos procedimientos, así como sobre las estrategias seguidas para la mejor solución del mismo.

En caso de que el Comprador elija que sus propios abogados manejen su defensa, el Comprador deberá informar de ello en forma escrita al Vendedor. Por lo tanto, el Vendedor no será responsable de las consecuencias de la actuación o de la falta de desempeño de tales abogados. Sin embargo, en este caso el Vendedor será responsable de pagar todos los gastos originados por el conflicto laboral correspondiente, así como los honorarios de abogado del Comprador.

El Vendedor está de acuerdo en que cualquier conflicto laboral con sus trabajadores o empleadores no debe afectar las instalaciones y bienes generales del Comprador y, en tal caso, afectará solamente a la dirección del Vendedor.

Las disposiciones establecidas en esta Cláusula se aplican a cualquier otra responsabilidad legal del Vendedor ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social, INFONAVIT o de carácter tributario, debido a la relación laboral del Vendedor con sus empleados y trabajadores.

24.3 Políticas de Seguridad Interna: El Vendedor debe cumplir con las Normas Internas de Seguridad Industrial del Comprador al realizar trabajos en las instalaciones del Comprador. Es obligación del Vendedor solicitar las directrices del Comprador

24.3.1 El Vendedor deberá respetar en todo momento, dentro de la planta del Comprador o en el exterior de la misma, los límites máximos de velocidad establecidos por el Comprador. El límite de velocidad máximo dentro de la planta del Comprador es de 20 km/h, y alrededor de la planta es de 40 km/h. El incumplimiento de esta Cláusula causará la terminación de la Orden de Compra.

24.3.2 El Vendedor es responsable de la seguridad de sus empleados, agentes, trabajadores y/o subordinados. El Vendedor debe establecer y reforzar las medidas de seguridad adecuadas, los procesos de salud y de trabajo para las obras ejecutadas y cumplir con todas las leyes y regulaciones de seguridad aplicables.

24.3.3 Cualquier lesión debe ser reportada inmediatamente al jefe de turno del Comprador, así como al Jefe de Seguridad de la instalación, junto con un informe completo del accidente. El Vendedor también debe notificar a la persona que autorizó la Orden dentro de las 24 (veinticuatro) horas de la lesión.

24.3.4 El Vendedor debe utilizar todos los métodos necesarios para proteger adecuadamente a su personal y la propiedad del Comprador y los lugares adyacentes

de cualquier daño e indemnizará y eximirá al Comprador de todos los daños que causados a su personal, propiedad o lugares adyacentes.

24.3.5 El Vendedor será responsable de cualquier pérdida causada por sus empleados, agentes o representantes directos o indirectos como consecuencia de sus actos u omisiones durante la ejecución de los servicios al Comprador o cualquier tercero.

24.3.6 El Vendedor y sus empleados, agentes y representantes deben cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables, e indemnizarán al Comprador por cualquier daño causado por su incapacidad para hacerlo.

24.3.7 El Vendedor debe dejar su sitio de trabajo limpio y ordenado. Si el Vendedor ha acumulado basura o escombros, el Vendedor es responsable de disponer de él al final de cada día de trabajo.

24.3.8 Si el Vendedor tiene la intención de utilizar materiales peligrosos en la entrega del equipo o la prestación de los servicios, tales materiales deben ser identificados en las especificaciones u Orden y el Vendedor es responsable del uso, gestión, manejo y eliminación de dichos materiales peligrosos y el daño que pueden causar.

25. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

25.1 El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en esta Orden hará que ninguna de las partes sea el agente o representante legal del otro para ningún fin, ni esta Orden otorga a ninguna de las partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de o en nombre del otro. Ninguna de las personas contratadas por el Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta Orden será considerada como empleados del Comprador.

26. MODIFICACIONES

26.1 Ninguna modificación de esta Orden, incluyendo cualquier renuncia o adición a cualquiera de las Condiciones, será vinculante para el Comprador, a menos que sea hecha por escrito y firmada por el representante autorizado del Comprador.

27. SERVICIO Y REPOSICION DE PARTES.

27.1. El Vendedor reconoce que los Bienes suministrados al Comprador bajo esta Orden son o pueden ser componentes requeridos por el Comprador para la fabricación de piezas o ensambles suministrados por el Comprador a sus clientes

relacionados con la producción de vehículos de motor modelo actual por dichos clientes. Durante un período de cinco años después de que el diseño de un vehículo o una parte específica concluya la producción, el Vendedor acepta que continuará suministrando al Comprador los Bienes requeridos por el Comprador para satisfacer los requerimientos de servicio y repuestos del Comprador y sus clientes, al precio más reciente según esta Orden, más cualquier diferencia de costo real para embalaje especial. Al término de dicho período de cinco años, el precio será negociado de buena fe y se acordará por las partes.

28. COMPENSACIONES Y REPARACIONES

28.1 Los derechos y compensaciones reservados en esta Orden serán acumulativos y no alternativos y podrán ser ejercidos por separado o conjuntamente, en cualquier orden o combinación, además de cualquier otra compensación proporcionada o permitida por ley, en equidad o de otra manera. El Vendedor reconoce y acepta expresamente que cualquier fallo del Vendedor para entregar los Bienes en las fechas y horas de entrega especificadas en la presente Orden causará un daño irreparable al Comprador y que el Comprador tendrá derecho a un alivio equitativo, incluyendo una orden judicial, en tal caso.

29. EXENCIÓN

29.1 La incapacidad de cualquiera de las partes insistir en el cumplimiento de la otra Parte de cualquier Condición o incumplimiento de cualquier derecho o recurso reservado en esta Orden, o la renuncia de cualquiera de las partes de cualquier incumplimiento o incumplimiento por la otra parte, no renunciará, a partir de entonces, a ningún otro término, condiciones, derechos, recursos, infracciones o incumplimientos, ya sean del mismo tipo o de un tipo similar o no.

30. EXCLUSIÓN DE CLAUSULAS

30.1 Si alguna disposición de esta Orden es inválida o no ejecutable bajo cualquier ley, reglamento, ordenanza, orden ejecutiva u otra regla de ley, dicha disposición se considerará reformada o suprimida, según sea el caso, pero sólo en la medida necesaria para cumplir con dicho estatuto, reglamento, ordenanza, orden o regla, y las demás disposiciones restantes o esta Orden permanecerán en pleno vigor y efecto.

31. SUPERVIVENCIA

31.1 Las obligaciones del Vendedor para con el Comprador sobrevivirán a la terminación de esta Orden, salvo que se indique expresamente lo contrario en esta Orden.

32. NOTIFICACIONES.

32.1 Salvo que se indique expresamente lo contrario en la presente orden, cualquiera de las notificaciones u otra comunicación enviada en virtud de la presente Orden se hará por escrito y deberá ser entregada correctamente a su destinatario en la mano, mensajería de prepago, correo certificado, correo electrónico (acuse de recibo) o por fax (acuse de recibo) en la dirección correspondiente señalada en la cara de esta Orden. Cualquier notificación o comunicación dada conforme a lo dispuesto en el presente documento se considerará que se recibió en el momento de su entrega si se entrega a mano, el día hábil siguiente a su envío, si se transmite por mensajería, correo electrónico o facsímil o el tercer día hábil siguiente a su envío si se transmite por correo certificado. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte, de la manera prevista en este documento, cualquier cambio de dirección, con el propósito de dar notificaciones o enviar comunicaciones bajo esta Orden.

32.2 El incumplimiento del Vendedor de proporcionar cualquier notificación, reclamación u otra comunicación al Comprador en forma y dentro de los plazos especificados en esta Orden, constituirá una renuncia por parte del Vendedor de todos y cada uno de los derechos y recursos que de otro modo habrían estado disponibles para el Vendedor al hacer tal notificación, reclamación u otra comunicación.

33. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

33.1. Si esta Orden es emitida por Windsor Molde S.A. de C.V. o Windsor Mold Services SA de CV (a) a un Vendedor ubicado en los Estados Unidos de América o Canadá, esta Orden será interpretada y ejecutada de acuerdo con las leyes locales, nacionales del Estado de Ohio y de los Estados Unidos de América, independientemente de la elección de las normas jurídicas de los mismos; o (b) a un Vendedor ubicado en la República Mexicana, esta Orden será interpretada y ejecutada de acuerdo con las leyes locales y nacionales de la República Mexicana, independientemente de la elección de las normas jurídicas del mismo. Para mayor certeza, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará a esta Orden.

33.2 Cualquier litigio sobre las reclamaciones contractuales derivadas de esta Orden podrá ser presentado por el Comprador en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a opción del Comprador, en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre las ubicaciones del Comprador especificadas en esta Orden, en el cual el vendedor del acontecimiento consiente a la jurisdicción y al servicio del proceso de acuerdo con procedimientos aplicables. Cualquier reclamación o procedimiento por parte del Vendedor contra el Comprador sólo podrá ser presentado por el Vendedor en el tribunal que tenga jurisdicción sobre la ubicación del Comprador de la cual se emitió esta Orden. El Vendedor renuncia irrevocablemente y está de acuerdo en no plantear ninguna objeción que ahora o en adelante a cualquier reclamación o procedimiento en cualquier tribunal, incluyendo cualquier objeción de que el lugar donde se encuentra dicho tribunal es un foro inconveniente o que haya cualquier otra reclamación o procedimiento en cualquier otro lugar relacionado en su totalidad o en parte a la misma materia.

Este documento se compone de 22 (veintidós) páginas impresas sólo en la parte delantera y la firma y aceptación de este documento incluirá cada una de sus páginas.

NOMBRE DEL VENDEDOR: _____

NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE ACEPTA ESTE DOCUMENTO:

RFC DEL PROVEEDOR: _____

INFORMACION DE ESCRITURA: _____

(La información debe incluir: número, fecha, Notario, Número Notaria, Estado, Registro Público de Comercio).

INFORMACIÓN DE PODERES: _____

(La información debe incluir: número, fecha, Notario, Número Notaria, Estado, Registro Público de Comercio).

FECHA Y LUGAR EN EL QUE SE ACEPTA EL PRESENTE DOCUMENTO:

Firma de aceptación: _____